



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 - 00091 – 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL “RCC”
Demandante	EUROCORSETT S.A.S.
Demandado	URBANIZADORA INDUSTRIAL S.A.S. Y OTRA
Tema	TERMINACIÓN POR TRANSACCIÓN

Procede a determinar la viabilidad de la aprobar la transacción presentada.

En el proceso VERBAL “RCC” promovido por EUROCORSETT S.A.S., en contra de URBANIZADORA INDUSTRIAL S.A.S. E INMOBILIARIA PROACTIVA S.A., las partes, de consuno, solicitan terminación del proceso del proceso por transacción y presentan escrito mediante el cual transigen, extraprocesalmente, las pretensiones que dieron origen al proceso. (consecutivo 26.)

La solicitud cumple con los requisitos establecidos por los artículos 2469 del Código Civil en armonía con el 312 del Código general del proceso razones por las cuales habrá de aprobarse con todos los efectos dispuestos en los artículos 2489 del Código Civil en armonía con el ya citado 312 del estatuto Procesal; razones por las cuales el Despacho,

### RESUELVE:

1-. APROBAR, en todas sus partes, la TRANSACCIÓN celebrada entre las sociedades EUROCORSETT S.A.S., URBANIZADORA INDUSTRIAL S.A.S. E INMOBILIARIA PROACTIVA S.A., por estar ajustada a derecho.

2-. DECLARAR terminado el proceso VERBAL “RCC” promovido por EUROCORSETT S.A.S. en contra de URBANIZADORA INDUSTRIAL S.A.S. E INMOBILIARIA PROACTIVA S.A.

3-. CANCELAR la medida cautelar solicitada, decretada y practicada, para tal fin se libraré oficio a la Cámara de Comercio de Medellín.

4.- Sin lugar a condenar en costas, por expresa disposición del artículo 312 del estatuto Procesal, Inciso cuarto.

5.- La presente decisión hará tránsito a COSA JUZGADA.

6.- Se procederá con el archivo de las diligencias, realizando la respectiva des anotación del software de demandas activas del juzgado.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Mario Alberto Gomez Londoño**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 010**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4dcb12f45e845fe9d750780c49003cdc5caf63f5ebddcd2d4cc0ddc1ce23aa5f**

Documento generado en 05/10/2021 05:39:50 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**